
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Reglamento Técnico de la Federación Paraguaya de Atletismo, en adelante FPA, regula las competiciones oficiales de la FPA, el registro de los atletas en las entidades afiliadas a la FPA, así como los criterios deportivos de la selección de atletas para integrar las selecciones nacionales que representarán a la FPA en competiciones internacionales organizadas por la Confederación Sudamericana de Atletismo (CONSUDATLE) y la World Athletics (WA).

Artículo 2.

La FPA (Federación Paraguaya de Atletismo) para la realización de sus eventos oficiales se ajustará a lo que dispongan los reglamentos de la CONSUDATLE (Confederación Sudamericana de Atletismo) y de la WA (World Athletics). El orden de prelación en caso de duda o divergencia será el siguiente:

- a) Reglamentos de la WA
- b) Reglamentos de la CONSUDATLE
- c) Reglamentos de la FPA

CAPITULO II CATEGORÍAS Y PRUEBAS DE COMPETICION

Artículo 3.

Se establecen las siguientes categorías oficiales de participación para atletas federados:

- ✓ **Categoría Mayores o Todo Competidor:**
Sin límite en cuanto a edad máxima.
- ✓ **Categoría Juvenil: (U20)**
Todo atleta con 18 ó 19 años al 31 de diciembre del año de la competencia.
- ✓ **Categoría Menor: (U18)**
Todo atleta con 16 ó 17 años al 31 de diciembre del año de la competencia.
- ✓ **Categoría Cadete: (U16)**
Todo atleta con 14 o 15 años al 31 de diciembre del año de competencia
- ✓ **Categoría Pre-Cadete: (U14)**
Todo atleta con 12 o 13 años al 31 de diciembre del año de competencia

Los atletas serán elegibles para participar en competiciones oficiales si están registrados en un club afiliado a la FPA y tienen la edad mínima establecida en este artículo. Los atletas podrán competir en la categoría inmediata superior a la que le corresponde según su edad, cuando estén en el límite de edad de su categoría, sujeto a lo que se establece a continuación.

La elegibilidad, incluyendo edades mínimas para participar en las competencias de la FPA se regirá por las respectivas normas de la WA, incluyendo las normativas específicas de Campeonatos del Mundo.

Artículo 5.

La Federación Paraguaya de Atletismo, para los efectos de la práctica y difusión del atletismo en el medio nacional, utiliza las siguientes categorías de participación para los estudiantes escolarizados en la Educación Escolar Básica y la Educación Media, que son consideradas promocionales:

- ✓ **Juvenil:**
Todo atleta con 18 o 19 años al 31 de diciembre del año de la competencia
- ✓ **Intercolegial “A”:**
Todo atleta con 16 o 17 años al 31 de diciembre del año de la competencia
- ✓ **Intercolegial “B”:**
Todo atleta con 14 o 15 años al 31 de diciembre del año de la competencia
- ✓ **Intercolegial “C”**
Todo atleta con 12 o 13 años al 31 de diciembre del año de la competencia
- ✓ **Interescolar “A”:**
Todo atleta con 10 u 11 años al 31 de diciembre del año de la competencia
- ✓ **Interescolar “B”:**
Todo atleta con 8 o 9 años al 31 de diciembre del año de la competencia
- ✓ **Interescolar “C”**
Todo atleta con 6 o 7 años al 31 de diciembre del año de la competencia.

La FPA no autoriza la realización de actividades de ningún tipo, por debajo de las categorías establecidas como promocionales y enunciadas precedentemente.

Artículo 6.

Las pruebas oficiales por Categoría están establecidas en el Anexo 1 de este Reglamento:

Artículo 7.

Las especificaciones técnicas y reglamentarias están establecidas en el Anexo 2 de este Reglamento:

Artículo 8.

La puntuación en pruebas combinadas se hará de la siguiente manera:

- a) Las pruebas de las categorías Mayores, Juveniles y Menores (Damas y Varones), se ponderan por la tabla WA de Pruebas combinadas vigente a la fecha.
- b) Para la categoría Cadetes y Pre-Cadetes se utilizará la Tabla de Puntajes de la Real Federación Española de Atletismo.

Artículo 9.

El límite de pruebas en que un atleta podrá participar en cada torneo es el siguiente:

- a) Mayores: Hasta cuatro (4) pruebas individuales y dos (2) postas
- b) Juveniles: Hasta tres (3) pruebas individuales y dos (2) postas
- c) Menores: Hasta dos (2) Pruebas individuales y una (1) posta, pero una sola podrá superar los 200 mts en una misma jornada.
- d) Cadetes: hasta dos (2) pruebas individuales y una (1) posta, pero una sola podrá superar los 200 mts en una misma jornada.

- e) En las Categorías establecidas en el artículo 5 la Comisión de Desarrollo establecerá a los criterios técnico-educativos para la realización de las competiciones.

CAPITULO III DE LAS COMPETICIONES

Artículo 10.

La FPA establecerá anualmente un Calendario de competiciones atléticas que estará integrada por:

- a) Copa Nacional de Clubes de Ruta
- b) Copa Nacional de Clubes de Trail
- c) Copa Nacional de Clubes de Pista y Campo
- d) Campeonato Nacional de Ultradistancia
- e) Campeonato Nacional de Atletismo de Pista y Campo
- f) Circuito Nacional de Trail
- g) Festivales Atléticos
- h) Campeonatos Interescolares
- i) Campeonatos Intercolegiales
- j) Campeonatos Universitarios

Artículo 11.

La FPA para la realización de sus competiciones atléticas se ajustará a lo que dispongan los reglamentos de la CONSUDATLE y de la WA y a las especificaciones del presente Reglamento.

Artículo 12.

Serán considerados torneos oficiales los establecidos en los apartados a), b), c), d, e), f), y g) del artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 13.

Serán considerados torneos promocionales los que establecidos en los apartados h), i) y j) del artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 14.

Para las competiciones de atletas master, la FPA coordinará el desarrollo de las mismas con la Asociación Paraguaya de Atletismo Master (ASOPAMA) que está afiliada a la Asociación Sudamericana de Atletas Master (ASUDAMA) y la World Masters Athletics (WMA). El límite de pruebas será de seis (6) pruebas individuales y dos (2) postas

Artículo 15

Las entidades afiliadas deberán organizar un Festival Atlético, o alguna de las fechas de la Copa de Clubes de Ruta o del Circuito Nacional de Trail, para dar cumplimiento a su obligación estatutaria. La competición será fiscalizada por la Asociación Paraguaya de Jueces de Atletismo con 10 jueces como mínimo.

Artículo 16.

Las competiciones atléticas oficiales deberán realizarse siempre en pistas reglamentarias con las especificaciones técnicas exigidas por la CONSUDATLE y la WA.

Artículo 17.

En las competiciones que formen parte de los campeonatos oficiales identificados en el artículo 12, los puntos obtenidos por los atletas se computarán separadamente, en damas y en caballeros, a los efectos de discernir los campeones, declarándose también un campeón general por la acumulación de puntos de damas y caballeros.

Artículo 18.

Un atleta sólo podrá participar en su categoría. La actuación en una categoría superior solo será permitida de conformidad a lo establecido en la Reglamentación de Campeonatos del Mundo de la WA, los Reglamentos específicos de cada Campeonato y la exclusiva responsabilidad de la entidad en la que está registrado. No se permitirá la actuación de atletas cadetes y pre cadetes y de las categorías promocionales en la categoría Mayores.

Artículo 19.

El atleta participante en cualquier competición atlética mencionada en el artículo 10, deberá hacerlo con la indumentaria oficial de la entidad a la que representa, la que será informada por la entidad participante antes del inicio de la competición.

Artículo 20.

La FPA admitirá la participación de atletas con indumentarias que lleven inscripciones, diseños, logos o marcas comerciales que no contravengan las disposiciones internacionales reglamentarias y no sean contrarias a los fines y propósitos de la FPA.

Artículo 21.

Para participar en las Copas de Clubes identificadas, las entidades afiliadas a la FPA, deberán ajustarse previamente a las siguientes disposiciones:

- a. Haber pagado los derechos de afiliación a la FPA.
- b. Inscribir a sus atletas a través de la Plataforma de Licencias ADC con 72 horas de anticipación al evento.
- c. Designar un delegado para la competición
- d. Pagar la suma de Gs. 100.000 en concepto de inscripción.

Los atletas deberán estar registrados en la entidad afiliada a la FPA al menos 5 días antes de la fecha de presentación de la Lista de Buena Fe.

En los Festivales Atléticos, los atletas se inscribirá en forma directa, sin necesidad de autorización alguna por parte de sus clubes, cumpliendo lo que se establece en el numeral b) y pagando el derecho de inscripción como se establece a continuación:

- i. Atletas residentes en la ciudad del evento: Gs. 10.000 por prueba
- ii. Atletas residentes a menos de 80 km. de la ciudad del evento: Gs. 10.000 por Festival
- iii. Atletas residentes a más de 80 km. de la ciudad del evento: sin costo

Artículo 22.

La reunión técnica de las competiciones oficiales de la FPA se hará el día inmediato anterior al inicio de la competición a las 19:00 horas, en un recinto adecuado próximo al lugar del evento.

Durante las reuniones técnicas los delegados confirmaran o modificaran la nómina de sus atletas. Cualquier cambio podrá hacerse en ese momento. Un atleta podrá ser excluido de una prueba, pero en ningún caso se podrán hacer inclusiones en pruebas donde el atleta no se había inscripto originalmente.

Artículo 23.

Las confirmaciones e ingresos en competiciones oficiales de Pista y Campo se realizarán de acuerdo a las siguientes normativas.

a) Confirmaciones (se cerrarán)

i.	Carreras de Velocidad y Vallas (hasta 400 mts)	30 minutos antes
ii.	Carreras de medio fondo y fondo (a partir de 800 mts)	20 minutos antes
iii.	Salto con Garrocha	70 minutos antes
iv.	Demás Saltos y Lanzamientos	55 minutos antes

b) Ingreso a pista

i.	Carreras de Velocidad y vallas (Hasta 400 mts)	15 minutos antes
ii.	Carreras de medio fondo y fondo (a partir de 800 mts)	10 minutos antes
iii.	Salto con Garrocha	60 minutos antes
iv.	Demás Saltos y Lanzamientos	40 minutos antes

Para el ingreso a pista, los atletas deberán estar debidamente uniformados. No se aceptará que un atleta confirmado que no se haya presentado a tiempo al lugar de acceso, salvo aquellos que se hallen compitiendo en otras pruebas, en cuyo caso estos deberán solicitar el correspondiente permiso de los jueces. No podrán estar en la pista o campo de desarrollo del evento las personas que no estén debidamente autorizadas por las autoridades del mismo.

Artículo 24.

Para las distintas premiaciones, los atletas deben asistir con sus indumentarias oficiales.

Artículo 25.

No podrán estar en la pista o campo de desarrollo de las pruebas atléticas, personas que no estén debidamente autorizadas por las autoridades de la competición. Los que no se hallen en competencia y que sin anuencia de la mesa de control se hallen dentro de la pista o del campo deportivo, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación
- b. Suspensión temporaria para poder seguir participando en una prueba a realizarse
- c. Expulsión de la pista o del campo deportivo.

En estos tres casos las penas podrán ser aplicadas por los árbitros de pista o campo, y se considera que son sanciones disciplinarias aplicadas por contravenir las Reglas de Juego tal como están definidas en la Ley 2874/06 “Del Deporte”.

Artículo 26.

Los dirigentes, técnicos, espectadores o cualquier persona que asista al evento, será pasible de las mismas sanciones anteriores cuando ofendan el honor o la deportividad, con expresiones injuriosas o con agresiones corporales. Estas sanciones podrán ser aplicadas por las autoridades oficiales de la competición. En el caso de espectadores o terceras personas, si se determina a la entidad participante con la que se identifican, la entidad será pasible de sanciones conforme al Código Disciplinario de la FPA, rigiendo el principio de responsabilidad objetiva.

Artículo 27.

Solo las sanciones que establezca el Código Disciplinario para quienes contravengan las normas de competición y funcionamiento de la FPA, que serán aplicadas por el Tribunal de Integridad, serán susceptibles de un recurso de apelación ante un Tribunal de Arbitraje independiente debidamente reconocido por la FPA. Las sanciones aplicadas conforme a este Reglamento, no son susceptibles de apelación y despliegan todos sus efectos jurídicos única y exclusivamente en la competición atlética en la que fueron aplicadas.

Artículo 28.

Las planillas de las pruebas de los eventos organizados o fiscalizados por la FPA deberán llevar las firmas de los jueces intervinientes en la prueba específica. En caso de record deberá adjuntarse a la planilla de homologación para su estudio y aprobación. Solo se homologarán records en las pruebas y categorías que figuran en el Anexo 1 de este Reglamento.

Artículo 29.

Las pruebas atléticas de los distintos eventos oficiales de las FPA en las categorías mayores, juveniles, menores, cadetes y precadetes, se registrarán por las reglamentaciones de la CONSUDATLE. En los eventos de categorías estudiantiles será potestad exclusiva del Comité Ejecutivo la determinación de las pruebas a realizarse que deberá escuchar necesariamente el informe de la Comisión de Desarrollo, sobre el particular.

Artículo 30.

En las demás competiciones, el Comité Ejecutivo, en consulta con la Comisión de Alto Rendimiento y los Jefes Técnicos de Especialidades, establecerá las reglas específicas a las que deberán ceñirse dichos eventos.

Artículo 31.

Los Festivales Atléticos organizados por los clubes afiliados no otorgan puntos para la determinación de las entidades campeonas anuales.

Artículo 32.

Los Jefes Técnicos de Especialidades, en consulta con la Comisión de Alto Rendimiento, determinarán las modalidades o pruebas y categorías que integrarán el programa de cada Festival que forme parte del Calendario Anual de competiciones.

Artículo 33.

Las competiciones oficiales identificadas tendrán una reglamentación específica, en todo lo no previsto por este Reglamento.

**CAPITULO IV
DE LOS ATLETAS**

Artículo 34.

Para poder participar en competencias oficiales un atleta debe estar registrado en un club afiliado a la FPA. La edad mínima para registrarse es 6 años cumplidos al 31 de diciembre del año de competencia. El atleta deberá permanecer registrado en el club que lo inscribe por primera vez hasta el final de la temporada desde el momento de su inscripción.

Un atleta libre solo podrá participar en las competencias oficiales, hasta un máximo de dos (2) veces en una temporada. Luego de dichas participaciones deberá ficharse por un club para continuar compitiendo. Se excepciona de esta disposición a los participantes del Circuito Nacional de Trail.

Artículo 35.

El registro se hará a través de la Plataforma del Sistema de Licencias ADC, disponible en la página web de la FPA, pagando el derecho de registro que se fija en la suma de Gs. 5.000 (Guaraníes cinco mil). Se deberá inscribir al atleta completando todos los “campos” o “rangos” indicados en la Circular respectiva, del año 2021, que puso en vigencia la Plataforma del Sistema de Licencias ADC.

Artículo 36.

El atleta que por propia voluntad desea cambiarse de club, deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Presentar el Formulario de Transferencia, dentro del periodo de pases que será del 3 de enero de 2022 a las 08:00 horas hasta el 28 de febrero de 2022 a las 12:00 horas. El Formulario de Transferencia se encuentra en el Anexo 4.
- b) Adjuntar a la nota de solicitar el importe por derecho de transferencia que se fija en la suma de Gs. 500.000 (Guaraníes Quinientos mil)
- c) Deberá permanecer en su nuevo club hasta el 31 de diciembre del año de su transferencia.
- d) La transferencia tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2022.

Artículo 37.

El Directorio de la FPA se reserva el derecho de denegar el pedido de transferencia formulado por un atleta, en los siguientes casos:

- a) Cuando la entidad afiliada a la cual solicita su pase el atleta, no se halle al día en su pago de cuota de afiliación a la FPA.
- b) Cuando la entidad afiliada a la cual solicita su pase el atleta no haya participado por lo menos en un torneo organizado por la FPA en el año anterior, aplicándose igualmente lo precedentemente prescrito a las entidades recién afiliadas.
- c) Cuando la entidad a la cual solicita su pase un atleta extranjero no cuente por lo menos con una autorización de la asociación miembro de la WA en la que está registrado, confirmada luego por nota a la FPA.

Artículo 38.

El número de transferencia de atletas por club será limitado, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Una entidad afiliada no podrá recibir por transferencia más de 10 (diez) atletas por año.
- b) Ninguna entidad afiliada podrá solicitar pases de más de 4 (cuatro) atletas de una misma entidad por año.
- c) Ninguna entidad afiliada podrá perder más de 10 (diez) atletas por año.

Para las transferencias de atletas de la categoría master regirán las mismas limitaciones establecidas precedentemente, pero el número de transferencias se contará por separado de las demás categorías.

Artículo 39

Un atleta fichado adquirirá la condición de libre en los siguientes casos:

- a) Si su club le entrega una declaratoria de atleta libre. El atleta que posea una declaratoria de atleta libre podrá ficharse en el club de su preferencia sin que dicho fichaje cuente en el límite de transferencias establecido en el artículo 37 de este Reglamento. Su nuevo club deberá pagar la suma de Gs. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil)
Esta declaratoria de atleta libre solo podrá hacerse desde el 1 de enero hasta el 30 de marzo de cada año.
- b) Si no participa en competencias oficiales conforme al artículo 12 por un periodo de 12 meses corridos. En este caso, el atleta deberá solicitar su declaratoria de “atleta libre” al Comité Ejecutivo de la FPA que resolverá previo informe del Departamento de Estadística. La declaratoria de “atleta libre” conforme a este apartado podrá hacerse en cualquier momento de la temporada. El atleta podrá inscribirse en el club de su preferencia, sujeto a los plazos establecidos para participar en determinadas competencias oficiales y su nuevo club pagará el derecho de inscripción de Gs. 5.000.

Los formularios para Declaratoria de Libre por parte de los clubes o Solicitud de Declaratoria de Atleta Libre por parte del atleta, se encuentran en el Anexo 4 de este Reglamento.

Artículo 40.

La entidad afiliada que desee participar en torneos oficiales de la FPA con el concurso de atletas extranjeros deberá presentar una autorización de la Federación o Asociación del país de origen de los mismos, que deberá ser confirmado luego con una nota dirigida a la FPA por la Federación o Asociación del país de origen, similar a la FPA, dentro de los plazos legales establecidos en la Reglamentación de la WA. La FPA podrá denegar la inscripción de un atleta extranjero, aún si tiene la autorización de la Federación o Asociación del país de origen.

En caso de ser atleta libre, deberá presentarse una constancia sobre esta situación. Solo se admitirá el fichaje de atletas extranjeros libres que tengan residencia temporal o permanente en la República del Paraguay.

Artículo 41.

Los atletas de las entidades afiliadas que sean desafiliadas o expulsadas de la FPA quedarán en libertad de ficharse a cualquier otra entidad afiliada, previo pago de derecho de fichaje.

Artículo 42.

La FPA no admitirá el doble fichaje de un atleta. De constatarse esta anomalía, el atleta no podrá participar en competencias oficiales de la FPA por el plazo de un año, y su fichaje será anulado.

**CAPITULO V
ELEGIBILIDAD PARA COMPETENCIAS INTERNACIONALES**

Artículo 43.

Para representar a la FPA en eventos internacionales a realizarse en el país o en el exterior, los atletas deberán formar parte de la lista de atletas “Seleccionados Nacionales”.

Los requisitos para integrar la lista de atletas “Seleccionados Nacionales” se encuentran en el Anexo 3 de este Reglamento.

El Comité Ejecutivo de la FPA, con el parecer de la Comisión de Alto Rendimiento, y de los Jefes de Especialidades, determinará la cantidad de atletas y oficiales que formarán parte de cada delegación que representará a la FPA, en función de las probabilidades de medallas y la proyección de los eventuales participantes.

La nominación final de los atletas que integrarán la delegación se hará conforme a los criterios establecidos en el Anexo 3 de este Reglamento.

Artículo 44.

El Directorio de la FPA podrá declarar no elegible a un atleta que cumpla con los requisitos técnicos establecidos, conforme a lo establecido en el Anexo 3 de este Reglamento. Para el efecto se requiere una mayoría de 2/3 de los miembros del Comité Ejecutivo y la resolución al respecto deberá ser fundada.

Artículo 45.

Las delegaciones nacionales serán presididas por el Presidente de la FPA u otro miembro que designe el Directorio. Si las condiciones económicas permiten, cada delegación deberá estar acompañada de por lo menos un entrenador que será nominado por Comité Ejecutivo.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 46.

A los efectos establecidos en el artículo 28 de este Reglamento, todos los records nacionales que correspondan a pruebas o especificaciones técnicas (peso del implemento, etc) que figuran a la fecha de vigencia de este Reglamento como Records Nacionales, serán eliminados del registro oficial publicado en la página web de la Federación, y mantenidos a efectos estadísticos en un registro no publicado a cargo del Departamento de Estadística. Los records de distancia “bajo techo” (indoor) solo serán homologados si se realizan en las condiciones específicas de una competición bajo techo.

Artículo 47. Este Reglamento Técnico ha sido aprobado por el Directorio el 20 de diciembre de 2021 y entra a regir el 1 de enero de 2022.

**ANEXO 1
PRUEBAS POR CATEGORIAS**

Categorías PRUEBAS	Adultos	Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16)	Pre Cadetes (U14)
VARONES					
Carreras Planas	100	100	100	100	75
	200	200	200	200	150
	400	400	400	800	600
	800	800	800	1200	1000
	1.500	1.500	1.500	2400	
	5.000	5.000	3.000		
	10.000	10.000			
Marcha Atlética	20 km	10000 (pista)	10000 (Pista)	5.000	2000
	50 km				
Cross Country	12.000	8.000	6.000	4000	2000
Carreras con vallas	110	110	110	100	80
	400	400	400	295	
Obstáculos	3.000	3.000	2.000	1.500	No
Relevos	4x100	4x100	4x100	5 x 80	5 x 80
	4x400	4x400	4x400 mixto	8x200 mixta	
Saltos	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
	Largo	Largo	Largo	Largo (16 mts de carrera)	Largo (16 mts de carrera)
	Triple	Triple	Triple	Garrocha (16 mts de carrera)	Garrocha (16 mts de carrera)
	Garrocha	Garrocha	Garrocha	Triple (16 mts de carrera)	Triple (16 mts de carrera)
Lanzamientos	Bala	Bala	Bala	Bala	Bala
	Disco	Disco	Disco	Disco	Disco
	Jabalina	Jabalina	Jabalina	Jabalina	Jabalina
	Martillo	Martillo	Martillo	Martillo	Martillo
Pruebas Combinadas	Decatlón	Decatlón	Decatlon	Exatlon	Pentatlón

Categorías PRUEBAS	Adultos	Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16)	Pre Cadetes (U14)
MUJERES					
Carreras Planas	100 200 400 800 1.500 5.000 10.000	100 200 400 800 1.500 3.000 5.000	100 200 400 800 1.500 3.000	100 200 800 1200 2400	75 150 600 1000
Marcha Atlética	20.000	10.000	5.000	3.000	1500
Cross Country	8.000	6.000	4.000	3.000	1500
Carreras con Vallas	100 400	100 400	100 400	80 295	80
Obstáculos	3.000	3.000	2.000	1.500	NO
Relevos	4x100 4x400	4x100 4x400	4x100 4x400 mixto	5x80 8 x 200 mixto	5 x 80
Salto	Alto Largo Triple Garrocha	Alto Largo Triple Garrocha	Alto Largo Triple Garrocha	Alto Largo (16 mts de carrera) Garrocha (16 mts de carrera) Triple (16 mts de carrera)	Alto Largo (16 mts de carrera) Garrocha (16 mts de carrera) Triple (16 mts de carrera)
Lanzamientos	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Martillo Jabalina	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo
Pruebas combinadas	Heptatlón	Heptatlón	Heptatlón	Pentatlon	Tetratlon

ANEXO 2

a) Carreras con Vallas

Categorías	Pruebas	Cantidad	Altura	Salida a	Entre	Última valla
Varones	(Dist. en mts.)	de Vallas	(metros)**	1° valla (m)	Vallas (m)	a meta (m)
Mayores	110 400	10 10	1.067 0.914	13.72 45.00	9.14 35.00	14.02 40.00
Juveniles (U20)	110 400	10 10	0.99 0.914	13.72 45.00	9.14 35.00	14.02 40.00
Menores (U18)	110 400	10 10	0.914 0.840	13.72 45.00	9.14 35.00	14.02 40.00
Cadetes (U16)	100 295	10 7	0.840 0.762	13.00 45.00	8.50 35.00	10.50 40.00
Pre Cadetes (U14)	80	8	0.840	12.00	8.00	12.00

Categorías	Pruebas	Cantidad	Altura	Salida a	Entre	Última valla
Mujeres	(Dist.en mts.)	de Vallas	(metros)	1° valla (m)	Vallas (m)	a meta (m)
Mayores y Juveniles (U20)	100 400	10 10	0.840 0.762	13.00 45.00	8.50 35.00	10.50 40.00
Menores (U18)	100 400	10 10	0.762 0.762	13.00 45.00	8.50 35.00	10.50 40.00
Cadetes (U16)	80 295	8 7	0.762 0.762	12.00 45.00	8.00 35.00	12.00 40.00
Pre Cadetes (U14)	80	8	0.762	12.00	8.00	12.00

b) Carreras con obstáculos

Varones

Categorías	Pruebas (dist.en mts.)	Altura (metros)	Cant. total de obstáculos	Obstáculos foso con agua	Obstáculos de pista
Mayores Juveniles (U20)	3.000	0.914	35	7	28
Menores (U18)	2.000	0.914	23	5	18
Cadetes (U16)	1.500	0.762	15	3	12

Mujeres

Categorías	Pruebas (dist.en mts.)	Altura (metros)	Cant. total de obstáculos	Obstáculos foso con agua	Obstáculos de pista
Mayores y	3.000	0.762	35	7	28

Juveniles (U20)					
Menores (U18)	2.000	0.762	23	5	18
Infantiles (U16)	1.500	0.762	15	3	12

c) Saltos

Salto Triple Menores (recomendación alternativa para competencias en el país).

Distancia desde la línea de salto (tabla de rechazo) al inicio del foso de arena

- i. Mujeres: 9 metros
- ii. Varones: 11 metros

d) Lanzamientos

Varones

Pruebas /	Mayores	Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16) y Pre Cadetes (U14)
Categorías				
Bala	7,260	6,000	5,000	4,000
(diámetro: mm)	110 -130	105 – 125	100 -120	95 -110
Disco	2,000	1,750	1,500	1,000
Jabalina	0,800	0,800	0,700	0,600
Martillo	7,260	6,000	5,000	4,000
				95-110
				1,160 -1.195
(diámetro: mm)	110 – 130	105 – 125	100 – 120	
(Longitud: m)	1,175 - 1,215	1,175 - 1,215	1,165 - 1,20	

Mujeres

Pruebas /	Mayores y Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16) y Pre Cadetes (U14)
Categorías			
Bala	4,000	3,000	3,000
(diámetro: mm)	95 -110	85-110	85-110
Disco	1,000	1,000	0,750
Jabalina	0,600	0,500	0,500
Martillo	4,000	3,000	3,000
(diámetro: mm)	95 – 110	95-100	95-100
(Longitud: m)	1,160 - 1,195	1,195	1,195

Los pesos están señalados en kilogramos

e) Pruebas Combinadas

Varones

CATEGORÍAS	Mayores y Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16)	Pre Cadetes (U14)
PRUEBAS	Decatlón	Decatlon	Exatlon	Pentatlón
1º día	100m Largo Bala Alto 400m	100m Largo Bala Alto 400m	100 mts c/vallas Largo Bala	
2º día	110v Disco Garrocha Jabalina 1.500m	110v Disco Garrocha Jabalina 1500 mts	Alto Lanzamiento de Jabalina 800 mts llanos	

Mujeres

CATEGORÍAS	Mayores y Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16)	Pre Cadetes (U14)
PRUEBAS	Heptatlón	Heptatlón	Pentatlon	Tetratlon
1º día	100v Alto Bala 200m	100v Alto Bala 200m	80m c/v Alto Bala	
2º día	Largo Jabalina 800m	Largo Jabalina 800m	Largo 800	

Las alturas y distancias en carreras con vallas y los pesos de los implementos corresponden a los de las pruebas individuales de cada categoría.

**ANEXO 3
REGLAS PARA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES**

1. Para participar en competencias internacionales representando a la FPA, el atleta deberá integrar la lista de “Seleccionados Nacionales”. La lista de “Seleccionados Nacionales” se publicará el primer día hábil de cada mes.

2. La responsabilidad de la elaboración de lista de “Seleccionados Nacionales” corresponde a los Jefes de Especialidades, en consulta con la Comisión de Alto Rendimiento. La responsabilidad de aprobación de la lista de “Seleccionados Nacionales” corresponde al Comité Ejecutivo.

3. Para cada competición internacional el Comité Ejecutivo de la FPA determinará el número de atletas que formará parte del Equipo o Delegación. Esas cantidades serán informadas, para todos las competencias de la temporada, antes del 1 de marzo.

4. Tendrán derecho a formar parte del Equipo o Delegación, sujeto a lo que se establece en el numeral 5 siguiente, los atletas que, por sus marcas obtenidas en un periodo de 90 a 30 días antes del evento, tengan los mejores puntajes según la “Scoring Tables of Athletics” de WA, hasta completar el número de atletas fijado conforme al numeral 3 anterior.

5. Los atletas que hayan obtenido el derecho a integrar un Equipo o Delegación, conforme al numeral 4 anterior, deberán además cumplir obligatoriamente con lo siguiente, para ser elegibles a la competición de que se trate:
 - a. Entregar a su Jefe de Especialidad sus planes de entrenamiento con la indicación de los microciclos, mesociclos y macrociclos de la temporada respectiva.
 - b. Adaptar sus entrenamientos y las pruebas en que compite a las indicaciones que reciba de su Jefe de Especialidad.
 - c. Entrenar con los profesionales que le señale el Comité Ejecutivo.
 - d. Utilizar los servicios de salud que provea la FPA.
 - e. Utilizar los servicios del equipo multidisciplinario del Comité Olímpico Paraguayo, cuando le indique hacerlo.

- f. Participar en las competencias y pruebas que le señale su Jefe de Especialidad y/o el Comité Ejecutivo.

Si el atleta no cumple con las obligaciones establecidas en este numeral, no tendrá derecho a integrar el Equipo o Delegación y además será excluido de la lista de “Seleccionados Nacionales” por el plazo de seis (6) meses.

6. Solo los atletas que integran la lista de “Seleccionados Nacionales” serán propuestos por la FPA para becas o subsidios que otorga el Gobierno Nacional o el Comité Olímpico Paraguayo.

7. En las competencias internacionales donde la clasificación se haga por marcas mínimas o por cupos, determinados por los organizadores de dichos eventos, clasificarán los atletas que hayan obtenido dichas marcas mínimas o completen el cupo respectivo, sujeto al cumplimiento de lo que se establece en el numeral 5 anterior.

8. Para las competencias internacionales de pista y campo (Track & Field), solo se considerarán las marcas obtenidas en condiciones similares a la dicha competición (Outdoor – Indoor). No se organizarán competencias outdoor para clasificar a competencias indoor y viceversa.

9. Todos los atletas participantes en eventos internacionales 15 días antes como mínimo deberá presentar un certificado médico y de salud avalado por médicos o fisioterapeutas oficiales de la FPA o COP que demuestre que está apto para participar en el evento.

10. La máxima responsabilidad de las propuestas de la selección de atletas estará a cargo de los Jefes de Especialidades la cual será avalada por la Comisión de Alto Rendimiento y Comité Ejecutivo de la FPA.

11. La designación de atletas a participar en competencias Internacionales será notificada inmediatamente después de su aprobación al club que este afiliado el mismo.

12. Todo atleta, su correspondiente entrenador y club al que pertenezca, serán notificados, cuando el mismo no sea designado para participar por las causales establecidas en este Anexo.

13. Ningún miembro de la Dirección General Deportiva ni de la Comisión de Alto Rendimiento ni del Directorio de la FPA deberá emitir o brindar información fuera de lo establecido antes de que sea aprobada la decisión de participación de atletas y entrenadores en las Competencia Internacionales.

12. Las competencias internacionales que no son de representación oficial de la FPA (Grand Prix, Invitaciones personales, Campeonatos Nacionales de otros países, u otro tipo de competencias) y en la que el entrenador del atleta y el propio atleta desee participar, deberá solicitar la autorización a su Jefe de Especialidad y la posterior aprobación del Comité Ejecutivo de la FPA, la cual será notificada a través de nota oficial, y en la que la Federación se hará cargo única y exclusivamente de informar a los organizadores del evento de la participación del atleta, sin hacerse cargo adicional de ningún otro compromiso (pasaje, alimentación, alojamiento, viáticos, etc.).

ANEXO 4



FORMULARIO DE TRANSFERENCIA



Fecha: ____/____/____

Datos del Atleta

Nombre y apellido: _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____ **Cédula de Identidad:** _____

Datos de la transferencia

Club Actual: _____

Nuevo Club: _____

Firmas

Atleta: _____

(Para menores de edad)

Padre: _____

Madre: _____

Tutor: _____

ANEXO 4



**FORMULARIO DE DECLARATORIA
ATLETA LIBRE**



Fecha: ____/____/____

Datos del Atleta

Nombre y apellido: _____

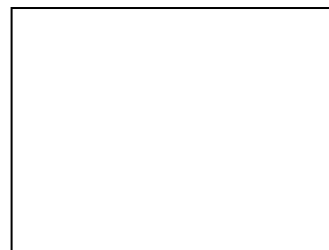
Fecha de nacimiento: ____/____/____ **Cédula de Identidad:** _____

Declaratoria de Atleta Libre

**El Club _____ otorga “Declaratoria de Atleta Libre” a la persona
cuyas datos se consignan más arriba.**

Presidente: _____

Sello:



ANEXO 4

Fecha: ____/____/____

Datos del Atleta

Nombre y apellido: _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____ **Cédula de Identidad:** _____

Datos de clubes

Club actual: _____

Nuevo Club: _____

Se solicita la “Declaratoria de Atleta Libre” en razón de no haber participado en competiciones oficiales de la FPA por un periodo de 12 meses continuos.

Firmas

Atleta: _____

(Para menores de edad)

Padre: _____

Madre: _____

Tutor: _____

